## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

# **CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria de Prórroga que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 16 de diciembre de 2016, a las 9.00 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1. Lectura y Aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinarias del 11/11/16 y 25/11/16.
- 2. Expediente Interno Nº 1885/14. Banca del Vecino. Sr. Juan Artuso (venta ambulante en playa).

# Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

- **3.** Expediente N° 4123-2181/09 Anexo 59 (en el DE) Informe Observatorio Ambiental Costero. Proyecto de comunicación.
- **4.** Expediente Interno Nº 2102/16 Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de BomberosVoluntarios de la Provincia de Buenos Aires. Proyecto de resolución.
- **5.** Expediente Nº 4123-788/97 Comodato Camarones Rugby Club Pinamar. Proyecto de ordenanza.
- 6. Expediente Nº 4123-2501/15 C-1 Demolicion Neptunia. Proyecto de ordenanza.
- 7. Expediente Nº 4123-2501/15 Anexo 6 C-1 C-2 Punto Uno Excepcion de Demolición. Proyecto de ordenanza.
- **8.** Expediente 4123-3196/16 C-1 Taller Protegido. Proyecto de ordenanza.

## Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

**9.** Expediente N° 4123-1288/16 C-1 - Convenio OSC- PROYECTO PROMOCION OSTENDE- ANEXO 3. Proyecto de ordenanza.

## Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

- 10. Expediente Interno Nº 2004/16 Creación bono contribución . Proyecto de ordenanza.
- **11.** Expediente Nº 4123-2463/16 C-1 Licitación Informática . Proyecto de ordenanza.
- **12.** Expediente Nº 4123-0018/1992 C-3 Eximicion Rifa. Proyecto de ordenanza.
- **13.** Expediente N° 4123-0891/02 C-1. Anexo 5 Modificación Código Tributario ANEXO 5. Proyecto de Ordenanza Preparatoria.. Proyecto de ordenanza.
- 14. Expediente N° 4123-2281/2016 C-1 y C-2 Adquisición de alimentos. Proyecto de ordenanza.

# Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción

- 15. Expediente N° 4123-3257/16 C-1 Movistar. Proyecto de ordenanza.
- $\textbf{16.} \ \ \text{Expediente} \ \ N^{o} \ \ 4123-2969/16 \ \ ( \ D.E.) \ \ \ \text{Modificacion Ordenanza} \ \ N^{o} \ \ 4919/16. \ \ Proyecto \ de \ ordenanza.$

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

	Pinamar, 16 de Diciembre de 2016
Secretario del H.C.D.	Presidente del H.C.D.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

### En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0788/97 caratulado: Camarones Rugby Club. Su solicitud.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo tramita la solicitud de Camarones Rugby Club de Pinamar, para continuar con el otorgamiento en comodato gratuito de esta Municipalidad de la superficie enclavada en la Fracción IV-Rural- 6 (seis) d, afectada al Parque Urbano Municipal, que caducó el pasado 19 de septiembre de 2015.

Que es de destacar el crecimiento de la institución en estos últimos 3 años logrando tener todos los papeles legales correspondientes, Personería Jurídica, Estatuto, Registro de Socios, hoy cuenta con más de 200 socios, siendo un referente zonal de la práctica de este deporte.

Que a foja 194 figura nota Nº 1651/16 de la Secretaria de Hacienda y Desarrollo económico informando que no hay ningún impedimento para la renovación de comodato.

Que se puede renovar el comodato con el término de cinco años más con Camarones Rugby Club de Pinamar, en el marco del Art. 28, inciso b) de la Ley 9533 de Inmuebles del Estado.

### **POR ELLO:**

La comisión de Interpretación de Asuntos Especiales y Legales eleva el siguiente :

# Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase a celebrar contrato de comodato gratuito con Camarones Rugby Club de Pinamar, respecto de la fracción enclavada dentro de las treinta hectáreas, denominada IV-RURALseis (6) d, afectadas al Parque Urbano Municipal, conforme el Art. 56 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 28, inciso b) de la Ley 9533 de Inmuebles del Estado.

**ARTICULO 2:** El comodato tendrá una duración de cinco (5) años, contados con retroactividad desde el 19 de septiembre de 2016 venciendo el 19 de septiembre de 2021.

**ARTICULO 3:** Por la Dirección de Administración proyéctese el contrato de similar tenor al de fs. 148/149, el mismo deberá contemplar la modificación de la clausula 3 DESTINO propuesta a foja 194.

"3. DESTINO: La Comodataria se compromete a darle al predio el destino de cancha de rugby y de hockey, pudiéndose afectar a eventos de índole deportiva, cultural y turística, debiendo contar con autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante para cada caso en particular solicitado por la institución."

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2501/15** C1 y el Expediente 4123-2181/2009 Anexo 40 C1-C2 correspondiente a la UTF N°34 Denominada "Neptunia" y 4123-2223/2016 C1 .

#### **CONSIDERANDO:**

Que el tiempo requerido por las acciones administrativas para la transferencia de la UTF impidieron el normal desarrollo del plan previsto en las tareas de reconversión.

Que dicho aspecto fue llevado a tratamiento a la reunión de la Comisión Mixta de Frente Marítimo de fecha 23/11/2016, donde se acordó permitir la demolición del edificio actual de balneario aplicando el cronograma de obras para la segunda etapa, según lo establecido en el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2408/16, exceptuándose de prestar los servicios de playa correspondientes al actual contrato y por ende del pago del cánon anual correspondiente.-

Que no obstante ello el concesionario es responsable del sector concesionado, razón por la cual le corresponde la obligación de hacerse cargo, en la presente temporada estival, del servicio de guardavidas dentro del plan de seguridad en playa establecido por la Municipalidad.-

### **POR ELLO:**

La Comision de Interpretacion Asuntos legales y especiales eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase al titular de la UTF N° 34 de la localidad de Pinamar, denominado comercialmente "Balneario Neptunia" a efectuar la demolición del actual edificio del Balneario durante el presente año, aplicando para el resto de la gestión de renovación del balneario, el cronograma de obras para la segunda etapa, según lo establecido en el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2408/16.

**ARTICULO 2:** Exceptúase al concesionario de brindar servicios de playa y por ende del pago del cánon anual correspondiente.

**ARTICULO 3:** El concesionario deberá, como lo indica el PBC, hacerse cargo del servicio de guardavidas, dentro del plan de seguridad en playa establecido por la Municipalidad.

ARTICULO 4: De forma

### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2501/15** anexo 6 C1-C2, Expediente 4123-0693/2016, 4123-2181/2009 Anexo 4 C1-C2-C3 y **Expediente Nº 4123-1928/15** C1 correspondiente a la UTF N°2 "Punto Uno".

### **CONSIDERANDO:**

Que reclamos realizados por el consorcio de propietarios "Bahía Portal" y el Arq. Cattaneo impidieron administrativamente el normal desarrollo del plan previsto en las tareas de reconversión, hecho no imputable al concesionario.-

Que dicho aspecto fue llevado a tratamiento a la reunión de la Comisión Mixta de Frente Marítimo de fecha 14/11/2016, donde se plantearon distintas alternativas de solución, ninguna de las cuales fueron consideradas viables por el concesionario.-

Que en la posterior reunión de la Comisión Mixta de Frente Marítimo de fecha 23/11/2016 se acordó en permitir en el curso de la presente temporada 2016/2017 la explotación de la UTF en las actuales condiciones del balneario, bajo las condiciones del contrato vigente.-

#### **POR ELLO:**

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase al titular de la UTF N°2 de la localidad de Cariló, denominado comercialmente "Punto Uno" a explotar comercialmente el balneario en las condiciones en que se encuentra por el termino de la presente temporada 2016/2017.

**ARTICULO 2:** a los efectos de la prosecución de las tareas de readecuación del balneario, será de aplicación el cronograma previsto para la segunda etapa, según lo establecido en el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2408/16.

ARTICULO 3: De forma

### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3196/16** C-1 iniciado por Departamento Ejecutivo, Caratulado:?TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN?;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en Sesión del día 01 de Julio de 2009 fue sancionada la Ordenanza Municipal N°3735/09 por la cual se otorga en comodato a la Entidad P.A.C (Protección, Amor y Compromiso) un predio identificado catastralmente Circunscripción IV, Sección C,Manzana 192, Lote 1, para la instalación de un ?salón de usos múltiples, alternativos y compatibles ?destinado a albergar la institución.

Que dicho comodato tenía un plazo de duración de cinco (5) años, habiendo concluido el mismo en Diciembre de 2014, sin haberse cumplido con lo estipulado con la clausula 3.

Que a fs. 02/11 obra propuesta de la Coordinación de Discapacidad para el desarrollo de un Taller Protegido de Producción cuyo fin persigue la Integración Socio Laboral de las personas con discapacidad.

Que a fs. 13 obra pedido de la Coordinadora de Discapacidad de la Municipalidad de Pinamar para la utilización del predio referenciado anteriormente, a fin de poder desarrollar en el mismo el Taller Protegido.

Que el Taller Protegido de Producción alberga la idea de dar un espacio de pertenencia a las personas con discapacidad en el cual puedan elaborar distintos productos, permitiéndoles tener una salida laboral y con ello su consiguiente inclusión.

#### **POR ELLO:**

La comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Deróguese la Ordenanza Nº 3735/09.

**ARTICULO 2:** Autorizase a emplazar en el predio identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección C, Manzana 192, Lote 1 de la Localidad de Ostende un Taller Protegido de Producción bajo la órbita de Coordinación de Discapacidad de la Municipalidad de Pinamar.

**ARTICULO 3:** De forma

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Nº 4123-1288/16**, Anexo 3; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los Convenios denominados Proyecto Ejecutivo de Desarrollo Humano, a suscribirse con entidades intermedias del Partido de Pinamar, cuyos modelos figuran en folios 165/208;

Que los mismos se celebran en el marco del Convenio denominado "Proyecto de Promoción Social" que fuera suscripto con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda obrante a fojas 56/79 Homologado por **Ordenanza Nº 4802/16**;

Que corresponde homologar los vínculos contractuales;

### **POR ELLO:**

La comisión de Planeamiento, obras y servicios publicos eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Homológase los Convenios denominados Proyecto Ejecutivo de Desarrollo Humano, a suscribirse con entidades intermedias del Partido de Pinamar, cuyos modelos figuran en folios 165/208 del **Expediente Nº 4123-1288/16** ANEXO 3.-

ARTICULO 2: De Forma.-

### En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2104/16 . Caratulado: "creación bono contribución". Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el club es una asociación civil sin fines de lucro creada por la voluntad de varias personas que tienen por objetivo fines concretos ya sean, deportivos, sociales y culturales, entre otros.

Que estas instituciones cumplen un rol fundamental en los barrios o localidades en que se desarrollan, ya que funcionan como lugares de contención social y esparcimiento para todos los habitantes.

Que el club es, sin duda, un lugar de contención, que aleja a mucha gente de los riesgos propios de la calle, los peligros permanentes y contingencias amenazantes de toda naturaleza. Muchos enseñan y permiten, principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva.

Que la ley 27.098 define a los de club de barrio o de pueblo incluyendo además lo deportivo, lo social y cultural y en la misma se establecen una serie de principios que deben ser el norte de las instituciones alcanzadas por el proyecto. Entre los requisitos de los clubes de barrio se encuentra la necesidad de haberse constituido legalmente en la figura jurídica que se ha comprobado, desde hace tiempo, como el mejor ropaje jurídico de los clubes barriales: la asociación civil.

Que la cuota social es el único medio que tienen los clubes para recaudar dinero y mantener sus instalaciones, pero también es importante destacar que no todas las personas que practican deportes en los Clubes son socios de los mismos, es por ello que la situación económica que afrontan dichas instituciones es bastante compleja.

Que el fútbol mayor tiene un alto costo y cada año se les hace imposible a las instituciones llevar adelante estadisciplina, ya que deben costeargastos para el arbitraje y la seguridad de los mismos, mas aportes y seguros que se aportan a la Liga a la cual están afiliados.

Que analizando la realidad actual de las distintas instituciones que llevan adelante la disciplina de futbol mayor, este Honorable Cuerpo vería conveniente dar lugar a la petición de la creación de un bono contribución voluntario que permita sustentar los gastos que se generan en cada fecha.

### **POR ELLO:**

Este Honorable Cuerpo en uso de sus facultades que le son propias sanciona el siguiente:

# Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Crease el registro de Clubes sociales y deportivos que realicen las actividades de futbol mayor y compitan en la Liga Madariaguense de Futbol.

**ARTICULO 2:** Se autoriza a los Clubes sociales inscriptos en el registro a realizar el cobro de un "bono contribución voluntaria de apoyo a los clubes", el monto de dicho bono será autorizado por el área que el DE determine pertinente.

**ARTICULO 3:** Los ?bonos de contribución voluntaria de apoyo a los clubes? deberán estar sellados por el área que el DE crea pertinente junto al sello de la institución.

**ARTICULO 4:** Cada institución será beneficiaria de los fondos recaudados en la fecha que jueguen de local

**ARTICULO 5:** Las instituciones inscriptas en el registro deberán rendir la recaudación por dicho bonos ante la Dirección de Deportes durante el mes de Diciembre.

**ARTICULO 6:** De forma.

### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2463/16** C-1 caratulado: Integración y optimización de la red Municipal, y su adjunto Nº **Expediente Nº 4123-2464/16** C-1 caratulado; Proyecto de actualización y reparación de pc; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por **Decreto** Nº **2852/16** (fs. 94) se llamó a Licitación Privada N° 25/16 para la adquisición de insumos informáticos;

Que el 22 de noviembre de 2016 se efectuó en dependencias de esta Municipalidad la apertura de sobres, teniendo como resultado la presentación de una sola oferta;

Que el oferente es Commit it SRL;

Que la oferta única, satisface plenamente los intereses técnicos y presupuestarios municipales, tal como lo informa la Dirección de Gobierno Abierto fs. 123/126;

Que es de aplicación lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única;

## **POR ELLO:**

La comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación de la Licitación Privada N° 25/16, al oferente Commit it SRL, por la suma total de ochocientos veintinueve mil ciento sesenta y ocho pesos (\$ 829.168,00), para la adquisición de insumos informáticos.

**ARTICULO 2:** El gasto que demande el cometido se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03.00.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 4.3.6, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

### En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-0018/1992 C-3 caratulado: Parroquia Rifa.

#### **CONSIDERANDO:**

Los fines que persigue la Institución y las obras parroquiales que se van a realizar con los fondos recaudados de la rifa.

Que por **Decreto Nº 2994/16** (fs. 423) se autorizó la promoción y venta en el Partido de Pinamar de una rifa organizada por la Parroquia Nuestra Señora de la Paz.

Que la Institución citada solicitó la eximición del pago de los Derechos que señala la Ley 9403 en su Artículo 9° como así también la **Ordenanza Nº 0972/81** .

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante otorgar tal eximición del pago de los Derechos que señala la **Ordenanza Nº 0972/81** (Depósito de Fondo Benéfico).

Que este Cuerpo considera oportuno y conveniente autorizar la eximición peticionada.

### **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

# Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Exceptuase del pago de los Derechos que señala la Ley 9403 en su Artículo 9° como así también la **Ordenanza Nº 0972/81** (Depósito de Fondo Benéfico) a la Parroquia Nuestra Señora de la Paz por la Rifa autorizada mediante el **Decreto Nº 2994/16**.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

En tratamiento **VISTO:** 

El Expediente Nº 4123-0891/02, c-1 Anexo 5; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el contexto inflacionario del país, al Municipio no le es ajeno;

Que ha sido elevado a este Honorable Cuerpo Legislativo el Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el año 2017 por parte del Departamento Ejecutivo a través del **Expediente Nº 4123-2595/16**;

Que conforme a lo resultante entre el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos es menester efectuar una modificación en el valor del módulo que logre equilibrar la ecuación económica y financiera del Municipio y que posibilite el aumento y mejora en la prestación de los servicios públicos;

Que se prevén aumentos en la escala salarial de acuerdo a los Anexos del cálculo de recursos y presupuesto de gastos 2017, junto a mayores inversiones en obras de accesibilidad;

### **POR ELLO:**

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

# Proyecto de Ordenanza

### **PREPARATORIA**

**ARTICULO 1:** Modifíquese el Articulo 246 texto conforme **Ordenanza**  $N^o$  4780/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 246: Fijase el valor del módulo a partir del primero de Enero de 2017 en \$11,25 (Pesos Once con 25/100)."

ARTICULO 2: De Forma.-

### En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2281/2016 C1 y C2 caratulado: Adquisición de alimentos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por **Decreto** Nº **2510/16** (fs. 113) se adjudicó la Licitación Privada Nº 20/2016 para la adquisición de alimentos para las distintas áreas municipales;

Que por el art. 4° se dispuso la adjudicación de ciertos elementos que obtuvieron una oferta única debido a la necesidad de contar a la brevedad con los alimentos para el normal desenvolvimiento del Municipio;.

Que en lo que respecta a las ofertas únicas el Decreto se sancionó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, situación que amerita la convalidación de rigor en el marco de lo prescripto en el Artículo 155 de la LOM;

## **POR ELLO:**

La comision de Presupuesto, Hacienda y Cuenta eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Homologase el **Decreto Nº 2510/16** en lo que respecta a la adjudicación de las ofertas únicas correspondientes a la Licitación Privada Nº 20/2016 con el objeto de adquirir alimentos para distintas áreas del Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 del acto administrativo citado.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3257/16** C-1 caratulado: Buenos Aires Promotions SRL. Solicitud espacio público Nº 28 Licitación Pública 8/15

#### **CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado solicitud de ocupación del espacio público N° 28, ubicado en Av. Bunge y Marco Polo (frente a lote L63-6), por parte de Buenos Aires Promotions SRL para representar a la marca Movistar;

Que al momento de ser remitido a este Honorable Concejo Deliberante el presente expediente;

Que el valor del espacio público y su disponibilidad fueron publicados en la página oficial de la municipalidad;

Que a fs. 74 se adjunta preliquidación del canon de publicidad y ocupación espacio público por un importe de \$ 626.066,25 por ocupación espacio público y \$ 126.021,50 por publicidad;

Que a fs. 8/9 la empresa Buenos Aires Promotions S.R.L. la empresa se compromete a realizar evento relacional con emprendedores tecnológicos locales y empresarios por \$ 40.000, entregar 10 tablets por \$ 50.000, entregar 2 muebles lockers cargadores de celulares por \$ 40.000 y difusión y propuesta de medios por \$ 1.500.000;

Que se ha solicitado eximición del canon por la ocupación del espacio público;

Que puede observarse que la propuesta de entrega de bienes y servicios realizada por la empresa Buenos Aires Promotios S.R.L. es superior al importe a eximir;

Que a fs. 75 consta informe de la Dirección de Turismo analizando la acción propuesta;

### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pinamar, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese a la empresa Buenos Aires Promotions SRL a la ocupación del espacio público N° 28, ubicado en Av. Bunge y Marco Polo (frente a lote L63-6) y al desarrollo de la acción promocional, desde el 5 de enero de 2017 hasta el 5 de febrero de 2017.

**ARTICULO 2:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a recepcionar de la empresa Buenos Aires Promotions SRL los bienes y servicios ofrecidos.

**ARTICULO 3:** Exímase del pago de la Tasa de ocupación de espacio público N° 28 a la empresa Buenos Aires Promotions SRL.

**ARTICULO 4:** Determínese por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico el canon correspondiente a los Derechos de Publicidad de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario del partido de Pinamar y su Reglamentación.

**ARTICULO 5:** Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio público en mejores o iguales condiciones que las existentes al momento de la entrega de la posesión, libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la acción publicitaria propuesta.

**ARTICULO 6:** Por la Dirección de Recaudación procédase a notificar a Buenos Aires Promotions SRL de la presente ordenanza.

**ARTICULO 7:** De Forma.

### En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2969/16** C-1 caratulado: CABLEVISION S.A. SOLICITUD DE ESPACIO PUBLICO Nº 19 que se encuentra en el Departamento Ejecutivo

#### **CONSIDERANDO:**

Que en sesion de fecha 07/12/2016 se sanciono la Ordenanza Nº 4919/16

Que este HCD considera que es necesaria realizar una modificacion a lo aprobado

### **POR ELLO:**

La Comision de Turismo, Cultura, Educacion y Deportes eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modificase el Articulo 3º de la **Ordenanza Nº 4919/16**, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3: Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio público en mejores condiciones que las existentes al momento de la sanción de la presente Ordenanza, libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la acción publicitaria propuesta."

**ARTICULO 2:** Modificase el Articulo 4º de la **Ordenanza Nº 4919/16** el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a realizar el correspondiente contrato con la empresa de referencia, en los terminos y condiciones obrantes en el **Expediente Nº 4123-2969/16** a fojas 89/90, previo dictamen de conveniencia de las mismas por parte de la Municipalidad."

**ARTICULO 3:** Incorporese como Articulo 6 a la **Ordenanza Nº 4919/16** el siguiente texto:

"ARTICULO 6: La eximicion de tasas por ocupacion de espacio público y publicidad referida en el Articulo 2º de la presente debera guardar estricta equivalencia de valores con las acciones que la empresa realice en favor del Municipio de Pinamar, previa valuacion de dichas actividades por el area competente del Departamento Ejecutivo"

ARTICULO 4: de forma